

**APRUEBA PROGRAMA DE APOYO Y  
MITIGACIÓN A VÍCTIMAS Y MIEMBROS DE LA  
COMUNIDAD UNIVERSITARIA AFECTADOS POR  
HECHOS DENUNCIADOS MEDIANTE LA  
NORMATIVA INSTITUCIONAL.**

**DECRETO EXENTO N° 00.935/2023.**

Arica, 31 de agosto de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DEyGEN N° 147/2023, de agosto 30 de 2023, carta REC. N° 2312/23, de agosto 30 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 104 del D.F.L N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación.

Que, mediante carta DEyGEN N° 147/2023, de agosto 30 de 2023, la Dra. Vanessa Jara Labarthe, Directora de la Dirección de Equidad y Género de la Universidad de Tarapacá, en el marco de la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y del artículo 6° letra d, de la Ley N° 21.369 que establece disponer de "medidas dirigidas a proteger a las víctimas y a minimizar los impactos del acoso sexual durante la investigación, tales como la suspensión de las funciones, la prohibición de contacto, las adecuaciones laborales o curriculares y el apoyo psicológico, médico, social y jurídico, entre otras" solicita oficializar el Programa de apoyo y mitigación a víctimas y miembros de la comunidad universitaria afectados por hechos denunciados mediante la normativa institucional.

Lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora de la Universidad de Tarapacá, en carta REC. N° 2312/23, de agosto 30 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase, el **PROGRAMA DE APOYO Y MITIGACIÓN A VÍCTIMAS Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA AFECTADOS POR HECHOS DENUNCIADOS MEDIANTE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL**, contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

  
  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (S)

JPM.XRC.yvv.

  


13 SEP 2023



## **Programa de apoyo y mitigación a víctimas y miembros de la comunidad universitaria afectados por hechos denunciados mediante la normativa institucional.**

### **I. Presentación**

El presente programa responde a la siguiente normativa legal e institucional:

- Ley 21.369, artículo 6, letra d, que indica que el modelo de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación a las víctimas, deberá contemplar medidas dirigidas a proteger a las víctimas y a minimizar los impactos del acoso sexual durante la investigación, tales como la suspensión de las funciones, la prohibición de contacto, las adecuaciones laborales o curriculares y el apoyo psicológico, médico, social y jurídico, entre otras.
- Política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género<sup>1</sup>, numeral 3.3.2. que instaura el Modelo de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación a las víctimas en la Universidad de Tarapacá, numeral 4 que establece las medidas dirigidas a proteger a las víctimas y a minimizar los impactos del acoso sexual durante la investigación, tales como la suspensión de las funciones, la prohibición de contacto, las adecuaciones laborales o curriculares y el apoyo psicológico, médico, social y jurídico, entre otras.
- Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género<sup>2</sup>, artículo 13° que establece funciones de la unidad especializada de prevención y artículo 14° que indica el acompañamiento para personas denunciadas.

### **II. Ámbitos de acompañamiento.**

- a. Psicológico: las acciones de acompañamiento para la atención psicológica, se gestionaran a través de derivación a las unidades pertinentes al estamento determinado, y de acuerdo a los dispositivos institucionales disponibles. La atención estará disponible durante las distintas etapas del proceso de investigación.
- b. Médico: las acciones de asistencia en el área médica, se gestionaran a través de derivación a las unidades pertinentes al estamento determinado, y de acuerdo a los dispositivos institucionales disponibles. La atención estará disponible durante las distintas etapas del proceso de investigación.
- c. Jurídico: las acciones de asesoría jurídica, se gestionaran a través de derivación a las unidades pertinentes al estamento determinado, y de acuerdo con los dispositivos institucionales existentes. La atención estará disponible durante las distintas etapas del proceso de investigación.

<sup>1</sup> Aprobada por De.Ex.00.630/2022, del 13 de septiembre de 2022.

<sup>2</sup> Aprobada por De.Ex.00.630/2022, del 13 de septiembre de 2022.



Las unidades pertinentes son:

- a. Estudiantes: Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE)
- b. Funcionarios/as y académicos/as: Dirección de Gestión de Personas y Bienestar (DGPB).

La atención estará disponible durante las distintas etapas del proceso de investigación.

### III. Procedimiento de derivación.

La solicitud de atención en las áreas indicadas - psicológica, médica y jurídica - se realizará a través de derivaciones desde la Fiscalía de investigación y sanción, y por el propio interés de las víctimas y miembros de la comunidad universitaria afectados por los hechos denunciados.

El proceso se realizará por medio de comunicación escrita o correo electrónico. Además se podrá solicitar reporte de la asistencia a la atención a las unidades involucradas.

